ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL DE INSTANCIA
SECCION DE LO MERCANTIL
PLAZA N° 1 DE BURGOS

SERVICIO COMUN TRAMITACION CIVIL, C/A y SOCIAL - BURGOS

AVDA REYES CATOLICOS, 51 BIS
Teléfono: 947284055
Correo electrónico: https://sedejudicial.justicia.es/-/presentacion-de-escritos

Equipo/usuario: GC1
Modelo: N65925 EDICTO TEXTO LIBRE ART 149 LEC

N.I.G.: 09059 42 1 2023 0006230
S5L SECCION V LIQUIDACION 0000267 / 2023
Procedimiento origen: CNO CONCURSO ORDINARIO 0000267 / 2023
Sobre OTRAS MATERIAS CONCURSALES
DEMANDANTE D/ña. MARIA INMACULADA PABLO CONDADO
Procurador/a Sr/a. ELIAS GUTIERREZ BENITO
Abogado/a Sr/a. RUBEN LOPEZ SANLLORENTE

E D I C T O

DÑA. BEATRIZ BRIONES SANTAMARÍA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA PLAZA N° 1 DE LA SECCIÓN DE LO MERCANTIL N° 1 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE BURGOS,

HACE SABER:

Que en virtud de lo acordado por resolución de fecha 6 de mayo de 2026 dictada en el procedimiento concursal **n° 267/2023**, que en este Tribunal de Instancia se sigue, a instancia del Procurador ELÍAS GUTIÉRREZ BENITO, en nombre y representación de la concursada **MARÍA INMACULADA PABLO CONDADO**, con NIF **13091106N** y domicilio en **BURGOS**, C/FUENTE LUGAREJOS N° 3 5°B, por el presente se anuncia la venta en pública subasta de los siguientes bienes propiedad de la concursada:

LOTE 1: URBANA FINCA N° 1294. – 50% CASA EN CALLE REAL, NÚMERO 38;
Consta de planta baja, alta y desván. Tiene una superficie construida en la planta baja de setenta y cinco metros cuadrados, en la planta alta de Setenta y seis metros cuadrados y el desván de treinta y dos. metros cuadrados, y una total de ciento ochenta y tres metros cuadrados.

Linda: frente, calle de su situación; fondo, calle; derecha entrando, finca urbana número 36 de calle Real, de Beatriz Llorens Pérez; izquierda, fincas urbanas en calle Real, número 40ª de Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, y 40 de Maria-Jesús Asenjo dé Pedro.

INSCRIPCIÓN. - inmatriculada.
Referencia catastral: 1352306WM0415S0001AG.

VALOR DE TASACION: 16.359,97 €

Código Seguro de Verificación: E04799402-MI:ZCEs-a9zo-Y4yq-9Bfp-R
Puede verificar este documento en https://www.administraciondejusticia.gob.es

FIRMA (1): Beatriz Briones Santamaria (26/05/2026 15:34)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

LOTE 2: RUSTICA. - 50% TIERRA AL PAGO DE LA TEJERA, POLÍGONO 5, PARCELA 88.
De Cuatro áreas y cincuenta y cinco centiáreas. Clase de cultivo: Prados o pradera.
Referencia catastral: 09319A005000880000XU.INSCRIPCIÓN. - **inmatriculada.**

VALOR DE TASACION: 51,28 €.

LOTE 3: RUSTICA. - 50% TIERRA AL PAGO DE LLANADAS, POLÍGONO 5, PARCELA 342.
De cuatro áreas y cuarenta y cuatro centiáreas. Clase de cultivo: Prados o pradera.
Referencia catastral: 09319A005003420000XS. INSCRIPCIÓN. - **inmatriculada.**

VALOR DE TASACION: 50,04 €.

LOTE 4: RUSTICA. - 50% TIERRA AL PAGO DE PRADO ABAJO, POLÍGONO 5, PARCELA 5.025.
De dos áreas y veinte centiáreas. Clase de cultivo: Prados o pradera. Referencia
catastral: 09319A005050250000XK. INSCRIPCIÓN. - **inmatriculada.**

VALOR TASACION: 29,75 €

LOTE 5: RUSTICA. - 50% TIERRA AL PAGO DE PRADO ABAJO, POLÍGONO 5, PARCELA 15.025. De treinta centiáreas. Clase de cultivo: Prados o praderas. Referencia catastral:
09319A005150250000XU. INSCRIPCIÓN. - **inmatriculada.**

VALOR TASACION: 4,05€

LIBRES DE CARGAS

No constan reglas especiales de liquidación.

CONDICIONES GENERALES DE LA SUBASTA

La subasta se ajustará a lo establecido en los artículos 643 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, tras la reforma introducida por la Ley 19/2015, de 13 de julio, que regula la subasta electrónica, se procederá a su venta en subasta judicial, con los ajustes propios del procedimiento concursal y lo solicitado como **reglas específicas por el administrador concursal:**

- Cada inmueble será un lote independiente
- Serán por cuenta de los adjudicatarios todos los gastos e impuestos que se originen en la transmisión de los mismos, incluso los que fueren legalmente por cuenta del vendedor, debiendo asumir también el adjudicatario, los importes de la plusvalía, en el caso de devengarse la misma. Del mismo modo,

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

el adjudicatario asume los importes por el IBI, que pudieran estar pendientes, a la fecha

• En el caso del LOTE 1, deberá realizarse una consignación previa en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado Mercantil de Burgos, por importe de 1.000€.

• Para el resto de los bienes (LOTES 3 A 6, ambos incluidos) no será necesario realizar consignación previa.

• Los inmuebles salen a subasta sin sujeción a tipo, admitiéndose toda clase de posturas, si bien la administración concursal podrá rechazar las posturas que considere inadecuas por su exiguo importe.

• Los inmuebles se adjudicarán libres de cargas. Se trata de inmuebles inmatriculados.

• En lo no previsto en este documento, se tendrán como aplicación subsidiaria lo establecido en los artículos 655 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

• El/los adquirentes/s de los inmuebles renuncia/n expresamente a cualquier reclamación por el estado de los mismos a la concursada, incluso a la acción por saneamiento de vicios ocultos.

Como **condiciones generales** las contenidas en la LEC, además de las que aquí se indican:

1.- La convocatoria de la subasta se anunciará y será objeto de publicidad conforme a lo previsto en los artículos 645 y 667.

2.- El Portal de Subastas se comunicará, en su caso, a través de los sistemas del Colegio de Registradores, con el Registro correspondiente a fin de que este confeccione y expida una información registral electrónica referida a los bienes de naturaleza registral subastados que se mantendrá permanentemente actualizada hasta el término de la subasta, y será servida a través del Portal de Subastas. De la misma manera, si los bienes estuvieran identificados en bases gráficas, se dispondrá la información de las mismas. En el caso de que dicha información no pudiera ser emitida por cualquier causa transcurridas cuarenta y ocho horas desde la publicación del anuncio, se expresará así y se comenzará la subasta, sin perjuicio de su posterior incorporación al Portal de Subastas antes de la finalización de la subasta.

3.- El contenido del anuncio de la subasta y su publicidad se realizará con arreglo a lo previsto en el artículo 646.

4.- En el Portal de Subastas se incorporará, de manera separada para cada una de ellas, el edicto que expresará, además de los datos indicados en el artículo 646, la identificación de los bienes objeto de la subasta, sus datos

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

registrales y la referencia catastral si la tuvieran, así como cuantos datos y circunstancias sean relevantes para la subasta y, necesariamente, el avalúo o valoración que sirve de tipo para la misma y su situación posesoria, si consta en el procedimiento. También se indicará, si procede, la posibilidad de visitar los bienes objeto de subasta prevista en el apartado 3 del artículo 669. Estos datos deberán remitirse al Portal de Subastas de forma que puedan ser tratados electrónicamente por este para facilitar y ordenar la información.
En el edicto y en el Portal de Subastas se hará constar igualmente que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente en el procedimiento o asume su inexistencia.

5.- La certificación registral, en su caso, podrá consultarse a través del Portal de Subastas.

6.- Para tomar parte en la subasta los postores deberán, previamente, consignar en la forma establecida en el apartado 1 del artículo 647, una cantidad equivalente al **5 por 100** del valor que se haya dado a los bienes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 666 de la Ley.

7.- Por el mero hecho de participar en la subasta se entenderá que los postores aceptan como suficiente la titulación que consta en autos o que no exista titulación y que aceptan.

8.- La adjudicación se efectuará libre de cargas y, en concreto, de las cargas hipotecarias, destinando el precio obtenido al pago de los privilegios especiales derivados de los créditos hipotecarios hasta donde alcance por orden de prelación según Ley Concursal. En caso de que el precio ofrecido sea inferior al importe de las cargas hipotecarias o privilegios especiales, el crédito remanente tendrá la consideración de crédito ordinario.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Burgos, a veintiséis de mayo de dos mil veintiséis.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA